

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

1

2017	17	01	28	P00595
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A.

OTORGADO POR:

CHERYLANN MARÍA PINTO

Y

GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED

CUANTÍA USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA CHERYLANN MARÍA PINTO Y LA COMPAÑÍA GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED, AMBOS POR MEDIO DE SU APODERADO ESPECIAL EN EL ECUADOR EL SEÑOR GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2º

LA AVENIDA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, EN EL CENTRO CORPORATIVO ECOPARK TORRE DOS, OFICINA SIETE CERO TRES (703), CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS SIETE NUEVE CUATRO CINCO DOS GUION CUATRO, CON NÚMERO MÓVIL CERO NUEVE NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO CINCO NUEVE CUATRO CINCO (0999445945), CORREO ELECTRÓNICO mauricio.rivadeneira@glenmarkpharma.com; LEGALMENTE CAPAZ PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, QUE ACTÚA POR LOS DERECHOS A QUIENES REPRESENTAN, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE POR HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS SE AGREGAN Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA CHERYLANN MARÍA PINTO Y LA COMPAÑÍA GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED, AMBOS POR MEDIO DE SU APODERADO ESPECIAL EN EL ECUADOR EL SEÑOR GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA REPRESENTAR A SUS MANDANTES; QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENE EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACE, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A. ARTÍCULO SEGUNDO. - DURACIÓN. - LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

3

DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS AÑOS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TERCERO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMISIÓN, MANUFACTURA, TRANSFORMACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HOSPITALARIOS, c DISPOSITIVOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LABORATORIOS, EQUIPOS MÉDICOS, SOFTWARE, HARDWARE, Y DEMÁS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y COMPUTACIONALES PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON EL PROPÓSITO DE INTRODUCIR NUEVOS TRATAMIENTOS MEJORADOS, DESARROLLAR LA MEDICINA Y/O EL DIAGNÓSTICO A PACIENTES, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL MENCIONADO EQUIPO O PROGRAMAS; PODRÁ TAMBIÉN, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y DIAGNÓSTICO FARMACÉUTICO A TRAVÉS DE CUALQUIER UTILIDAD TECNOLÓGICA; O MEDIANTE LICENCIAS Y REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONES QUE FABRIQUEN FÁRMACOS, EQUIPOS ORTOPÉDICOS Y MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO EN GENERAL, ADEMÁS PODRÁ OBTENER TODO TIPO DE PERMISOS, PATENTES, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y REGISTROS SANITARIOS; EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO, COMO PRESTAR SERVICIOS EVENTUALES DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y/O FINANCIERA, CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y REALIZAR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



4
TODAS LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO. **ARTÍCULO QUINTO. - TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.** - LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA O ESCINDIDA EN UNA O MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - **CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO. - DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.** - EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED	USD\$ 792,00	USD\$ 792,00	792	99 %
CHERYLANN MARIA PINTO	USD\$ 8,00	USD\$ 8,00	8	1%
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800	100%

LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD HINDU, POR LO TANTO, REALIZAN UNA INVERSIÓN DE CARÁCTER EXTRANJERA DIRECTA. - **ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCIONES.** - LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS DE UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA. LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DEBIDAMENTE NUMERADOS E INSCRITOS EN EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

5

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS TRANSFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR ACCIONES POR UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NOMINAL NI POR UN MONTO QUE EXCEDA DEL CAPITAL APORTADO. LA EMISIÓN QUE VIOLE ESTA NORMA SERÁ NULA. LA COMPAÑÍA NO PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. **ARTÍCULO OCTAVO. - FONDO DE RESERVA.** - LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY DESTINARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL, CON EL OBJETO DE FORMAR EL FONDO DE RESERVA. EN CASO DE QUE EL FONDO DE RESERVA RESULTARE DISMINUIDO, ÉSTE DEBERÁ SER RESTITUIDO DE LA MANERA QUE SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESUELVA CREAR UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO ÉSTE SE ESTABLECERÁ UTILIZANDO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO NOVENO. - AUMENTO DE CAPITAL. - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.** - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SUSCRITO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN ÉSTE SE ENUMERAN, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS, DEL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR. - SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



6

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE APROBÓ EL RESPECTIVO AUMENTO, SALVO LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN EN MORA DEL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO LO QUE ESTUVIEREN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERE INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS. - ES PROHIBIDO A LA COMPAÑÍA AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE APORTACIONES RECÍPROCAS EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN, AUN CUANDO LO HAGA POR INTERPUESTA PERSONA. EL AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS SI HAN DE HACERSE NUEVAS APORTACIONES EN NUMERARIO, EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. SI LAS NUEVAS APORTACIONES SE HICIEREN POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SE ACORDARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. - LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES O POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS YA EMITIDAS. EN EL PRIMER CASO, SI LAS NUEVAS ACCIONES SON OFRECIDAS A LA SUSCRIPCIÓN PÚBLICA, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUBLICARÁN EN LA PRENSA, EL AVISO DE PROMOCIÓN CON EL CONTENIDO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.”. **ARTÍCULO DÉCIMO. - REDUCCIÓN DE CAPITAL.** - LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO SOCIAL U OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

ESPECIAL LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUERE IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. -ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO. - LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL EL PRESIDENTE, EL DIRECTORIO; Y EL PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO.A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS. - A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS

ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA

REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL

PRESIDENTE CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL

REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER

REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA

COMPAÑÍA. EN ELLA, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS Y EN

PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS MISMAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: A) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EL CUAL ESTARÁ

COMPUESTO POR DOS MIEMBROS; B) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS

COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO O A CUALQUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO

CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR EL ESTATUTO SI EN ESTE NO SE CONFIERE ESTA

FACULTAD A OTRO ORGANISMO O POR LA JUNTA GENERAL, ACORDAR SOBRE SUS

REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN, PUDIENDO, EN

EL CASO DEL AUDITOR EXTERNO DELEGAR LA CONCRECIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SU

CONTRATACIÓN AL DIRECTORIO; C) CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE LA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS

ADMINISTRADORES, AUDITORES Y DE LOS COMISARIOS, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN

CORRESPONDIENTE; D) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) RESOLVER ACERCA DE

LA FORMA DE. REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

8



PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I) NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; J) APROBAR LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES; LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO COMO COMPRA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS PAPELES FIDUCIARIOS. K) DISPONER QUE SE ENTALEN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS, AUNQUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE HAYA DE EJERCER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS; L) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIERE EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; Y M) DIRIGIR EL PROGRESO Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS CORPORATIVOS, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS Y, LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO O DE OTRO ÓRGANO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - JUNTAS UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, SIN CONTAR LOS DÍAS DE LA PUBLICACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA RESPECTIVA, ADICIONALMENTE, LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER PUBLICITADA A TRAVÉS DE LOS DEMÁS MECANISMOS QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO. LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y POR LOS OTROS MEDIOS QUE EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA RESUELVA DETERMINAR. SI EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO REHUSAREN EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIEREN DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



10

CONVOCATORIA CUANDO ESTÉ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL PAGADO, REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN, QUE TENGAN DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA SIMPLE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, VALOR DE LAS ACCIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA REPRESENTACIÓN DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y, EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

11

TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.** - LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O EL PRESIDENTE POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL, OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS. EL MANTENIMIENTO DEL LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE SE LLEVARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B) DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN NÚMERO FIJO DE DOS MIEMBROS Y DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. SUS NOMBRAMIENTOS SON RENUNCIABLES Y REVOCABLES. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SESIONES.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A INICIATIVA PROPIA O CUANDO LO SOLICITE EL OTRO DIRECTOR. SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC O PERMANENTE. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE TAMBIÉN EN CUALQUIER MOMENTO EN FORMA EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA EL EFECTO EN LA CONVOCATORIA. LAS SESIONES TAMBIÉN PODRÁN HACERSE CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE PARTICIPACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE QUE TODOS LOS DIRECTORES DISPONGAN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA LA HARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A TRAVÉS DE CARTA CIRCULAR O CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL OTRO DIRECTOR CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE DICHA CONVOCATORIA SEA CALIFICADA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



12

URGENTE, EN CUYO CASO SE CONVOCARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO QUE SE NECESARIO QUE SE OBSERVE DICHA ANTELACIÓN. NO SE REQUERIRÁ CONVOCATORIA ALGUNA SI SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS VOCALES DEL DIRECTORIO Y POR UNANIMIDAD ACUERDAN REUNIRSE EN SESIÓN PARA TRATAR ASUNTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTREN CONFORMES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** PARA QUE PUEDA INSTALARSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO ES NECESARIO LA CONCURRENCIA DE TODOS SUS MIEMBROS. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO, EN TODO CASO, LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN DE MANERA UNÁNIME. LAS DECISIONES Y ACUERDOS SE LLEVARÁN EN ACTAS QUE SE ASENTARÁN EN EL RESPECTIVO LIBRO QUE ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE. SERÁN TAMBIÉN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADOPTADAS POR TODOS LOS DIRECTORES QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA TOTALIDAD DE ELLOS, AUN CUANDO NO HUBIEREN SIDO CONVOCADOS NI CELEBRADO UNA REUNIÓN FORMAL. EN ESTE CASO, EL INDICADO DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES SERÁ INCORPORADO AL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA; B) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTABLECIENDO LA POLÍTICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA MISMA; C) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO PROYECTO SERÁ ELABORADO POR EL GERENTE GENERAL D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL PRESIDENTE O, EN SU REMPLAZO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PUEDEN CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE LA VENTA O GRAVAMEN DE INMUEBLES; G) CONVOCAR POR MEDIO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; H) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS; I) FIJAR LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; J) CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, O

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

13

PRESIDENTE; K) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES, REPRESENTACIONES Y DEMÁS LOCALES NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL EXTERIOR; L) ASIGNAR Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE TENDRÁ CADA UNO DE LOS GERENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O LOCALES QUE ACORDARE CREAR Y DESIGNAR A LOS MISMOS FIJANDO SUS REMUNERACIONES; M) AUTORIZAR AL PRESIDENTE O, EN SU REMPLAZO, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA A CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUANDO SU CUANTÍA SUPERE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL DIRECTORIO; N) DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS DISTINTOS TIPOS DE ACCIONISTAS, LOS MERCADOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA; Ñ) SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMPAÑÍA Y LOS ACCIONISTAS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PARIDAD DE TRATO, CREANDO LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA PRESTAR UNA VERAZ INFORMACIÓN TRANSMITIDA EN TIEMPO ÚTIL SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; O) PROPONER LA POLÍTICA EN MATERIA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS; P) APROBAR LAS OPERACIONES QUE COMPROMETAN LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS GRANDES OPERACIONES SOCIETARIAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO, Y EL CONTROL DE LAS OPERACIONES VINCULADAS; Q) FACULTAR AL PRESIDENTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; R) DESIGNAR Y CONFORMAR CUANTAS COMISIONES CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS EXTERNOS; S) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NORMAS RELATIVAS A BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, CUANDO CORRESPONDA; T) LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



14

ACCIONISTAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CESE Y DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CESARÁN O DIMITIRÁN EN SUS FUNCIONES POR LAS CAUSALES QUE LLEGARE A ESTABLECER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **C. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -** EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO POR EL MISMO PERIODO. NO PODRÁ SER PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU ARTICULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. -** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS Y LAS OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; E) SUPERVIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; F) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES; G) CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO; MIENTRAS EL SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO, SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYA TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN QUE LA PRESENTÓ; H) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA DISMINUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; E, I) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

15

ACCIONISTAS. D) DEL PRESIDENTE. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ SER ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR EL MISMO PERIODO. EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁ SER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - EL PRESIDENTE DESEMPEÑARÁ SU GESTIÓN CON LA DILIGENCIA QUE EXIGE UNA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL ORDINARIA Y PRUDENTE, Y TENDRÁ LAS FACULTADES PARA LAS CUALES LOS MANDATARIOS NECESITAN DE PODER ESPECIAL. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTACIÓN QUE SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LOS ACUERDOS LEGÍTIMOS DE LAS JUNTAS GENERALES; C) REALIZAR, DENTRO DE LOS MONTOS FIJADOS POR EL DIRECTORIO Y, DE SER EL CASO, CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DEL DIRECTORIO TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; D) PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES ACORDADA POR EL DIRECTORIO; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; E) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; F) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



16

DE LA COMPAÑÍA; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO; SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; K) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; M) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA DISMINUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, O) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION.**

- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES PODRÁN O NO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. NO PODRÁN SER COMISARIOS LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL COMISARIO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

17

HASTA QUE FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- CORRESPONDE A LOS COMISARIOS: A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; B) EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE DICHOS EXÁMENES; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE URGENCIA; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARE; J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LA COMPAÑÍA HABRÁ DE DISOLVERSE POR LAS CAUSALES ENUMERADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE ESE CUERPO LEGAL. **CAPITULO SEXTO.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** LOS ACCIONISTAS CONVIENEN QUE EN EL EVENTO QUE SURJA ALGUNA DIFERENCIA EXCLUSIVAMENTE ENTRE LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, O CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, O RECLAMACIÓN PROVENIENTES O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, PARA CUYO EFECTO SE SOMETEN LOS ACCIONISTAS A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y A LAS SIGUIENTES NORMAS: 1. EN MATERIA SUSTANCIAL SE SOMETERÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR Y, EN GENERAL, A LAS NORMAS COMERCIALES Y SOCIETARIAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE RESULTEN PERTINENTES. 2. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. 3. LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN RECURSO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL. 4. PARA LA EJECUCIÓN DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

18

LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE



LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. 5. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN ÁRBITRO. 6. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL. 7. EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.

CAPITULO SEPTIMO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO,

SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- LOS OTORGANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO

JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTAN EN ESTE INSTRUMENTO REFLEJA CON

EXACTITUD EL PROPÓSITO DE LOS ACCIONISTAS QUE LA FUNDAN, ASÍ MISMO, LOS

OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA

JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN

UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL ECUADOR A NOMBRE DE LA MISMA A

TRAVÉS DE LA CUAL SE CANCELARÁ EL CAPITAL PAGADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - LAS COMPARECIENTES DESIGNAN COMO PRIMEROS

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA A ESTEBAN FERNANDO ABAD GUTIERREZ COMO

PRESIDENTE Y A GANESH PADMANABHAN COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, POR EL

PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, Y AUTORIZAN A LOS DESIGNADOS PARA QUE EMITAN

DE MANERA RECÍPROCA SUS NOMBRAMIENTOS. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** LOS

ACCIONISTAS FUNDADORES AUTORIZAMOS A LA DOCTORA MARIANA LEONOR

VILLAGÓMEZ ALVAREZ Y/O DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ Y/O LA ABOGADA MARÍA

FERNANDA PALACIOS MIRANDA PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES

A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ

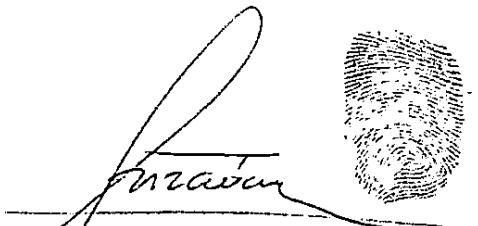
ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL

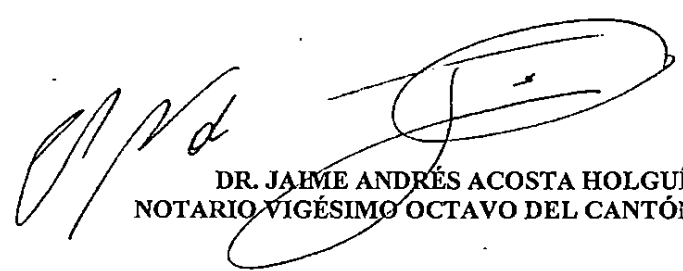
PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS

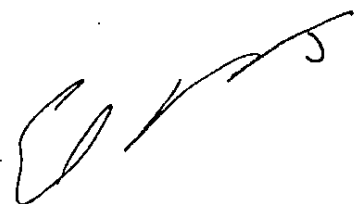
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

19

HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ CON NÚMERO DE MATRÍCULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS CUATRO NUEVE CUATRO SEIS, LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.....


GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI
C.C.: 170679452 - 4


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000033166



20171701028C00974



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701028C00974

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a 2 FIEL COPIAS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTOS VARIOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE MARZO DEL 2017, (14:48).

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



SAVITA JYOTI ASSOCIATES
COMPANY SECRETARIES

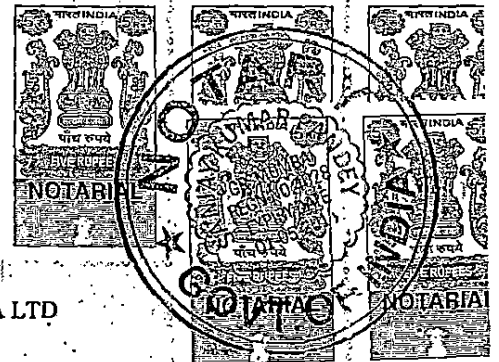
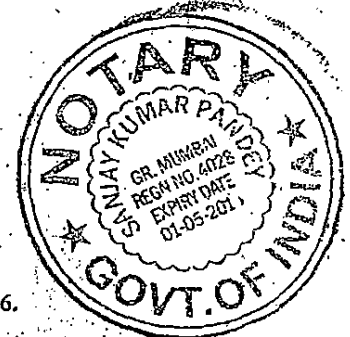
CERTIFIED TO BE TRUE
COPY OF THE ORIGINAL

Aposhu

CS. SAVITA JYOTI, B.Com., F.C.S.

RECONCILIATION OF SHARE CAPITAL AUDIT REPORT

1. For Quarter Ended : 31st December, 2016
2. ISIN : INE935A01035
3. Face Value : Rs.1/-
4. Name of the Company : GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
5. Registered Office Address : B/2, MAHALAXMI CHAMBERS
22, BHULABHAI DESAI ROAD MUMBAI - 400 026.
6. Correspondence Address : GLENMARK HOUSE
HDO CORPORATE BUILDING, WING A
B D SAWANT MARG CHAKALA
OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY
ANDHERI EAST MUMBAI - 400 099.
7. Telephone and Fax Numbers : TEL: 022-40189879 Fax No.022-40189986
8. Email Address : complianceofficer@glenmarkpharma.com
9. Names of the Stock Exchanges where the Company's Securities are listed : NATIONAL STOCK EXCHANGE OF INDIA LTD
BSE LIMITED

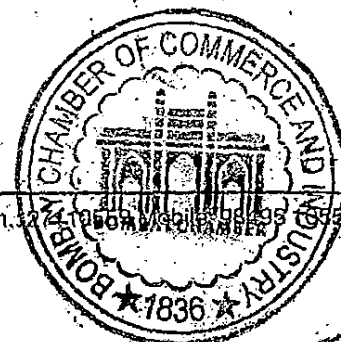


	NUMBER OF SHARES	% OF TOTAL ISSUED CAPITAL
10. Issued Capital	: 282168156	100%
11. Listed Capital	: 282168156	100%
12. Held in Dematerialised form in CDSL :	3955345	1.40%
13. Held in Dematerialised form in NSDL :	276172657	97.88%
14. Held in Physical Form :	2040154	0.72%
15. Total Number Of Shares 12+13+14 :	282168156	100%
16. Reasons for difference if any, between (10&11), (10&15), (11&15) :	NIL	

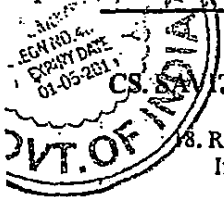
17. Certifying the details of changes in share capital during the quarter under consideration as per Table below :

Particulars	No of shares	Applied/ not Applied for Listing	Listed on Stock Exchanges	Whether intimated to CDSL	Whether intimated to NSDL	In-Prin. Appr. Pending for SE.
NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	

A.J



SAVITA JYOTI ASSOCIATES COMPANY SECRETARIES



CS. SAVITA JYOTI, B.Com., F.C.S.

: II:

18. Register of Members is Updated : YES
If not updated upto which date :

19. Reference of previous quarter with regard to excess dematerialized shares, if any : NIL

20. Has the company resolved the matter mentioned in point no.19 above, in the quarter? If not reason why? N. A.

21. Mention the total no. of requests, if any, confirmed after 21 days and the total no. of requests pending beyond 21 days with the reasons for delay:

Total No. of Demat Requests	No. of Requests	No. of Shares	Reasons for delay
Confirmed after 21 days	NIL	NIL	NIL
Pending for more than 21 days	NIL	NIL	NIL

22. Name, Telephone & Fax No. of the Compliance Officer of the Company : Compliance Officer has resigned w.e.f. October 31, 2016. New Compliance Officer will be appointed in forthcoming Board Meeting.

23. Name, Address, Telephone & Fax No., Regn. No. of the Practicing Company Secretary : Mrs. Savita Jyoti, E-86, Sainikpuri, Secunderabad - 500 094. Telephone No. 040-27110559 Registration No.FCS 3738.

24. Appointment of Common Agency for Share Registry Work : Yes - M/s. Karvy Computershare (P) Limited, Karvy Selenium Tower B, Plot 31-32, Gachibowli, Financial District, Nanakram Guda Serilingampally Hyderabad - 500 032.

25. Any other details that the auditor may like to provide. (e.g. BIFR Company, Delisting from Stock Exchanges, Company changed it name etc.) NIL

FOR SAVITA JYOTI ASSOCIATES

Savita Jyoti

SAVITA JYOTI

Place: Hyderabad

Date: 06.01.2017

CERTIFIED TO BE TRUE
COPY OF THE ORIGINAL

SAVITA JYOTI, FCS 3738
Practicing Company Secretary
Certificate of Practice No. 1796

MS. SADHANA RAJESH DESAI
MANAGER



A copy of this document /
has been recorded with the Chamber

Sadana

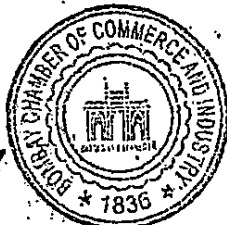
Authorised Signatory

Bombay Chamber of Commerce and Industry

Regn. No. Date

31856

23 FEB 2017



22 Feb 2017
SANJAY KUMAR PANDEY

Advocate & Notary Govt. Of India
Room No.7 Swami Krishna Nand Chawl
Swami Compound Near Marathi School
Opp Highway Caves Road Jogeshwari [E]
Mumbai-400 060.

E-86, Sainikpuri, Secunderabad - 500 094. (Near Canara Bank). Ph.: 27110559 Mobile: 98495 10559

E-mail : savitajyoti@yahoo.com

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....100.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOIVÍ, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....10.....DE.....Marzo.....DE.....2017.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



भारत सरकार / GOVERNMENT OF INDIA
अपोस्टिल / APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
INDIA

This public document of the type
COMMERCIAL DOCUMENT

Issued to: GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD

has been signed by: SADHANA RAJESH DESAI

with the seal / stamp of: MANAGER, BOMBAY CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY

Certified by
Section Officer (OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
On: 01-Mar-2017 at: NEW DELHI, INDIA

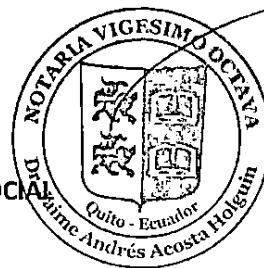
Ministry Seal: MHMC0006746917

Internal Affairs
Authority for the
documents.



Signature: [Signature]
Section Officer (OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
New Delhi

CS. SAVITA JYOTI, B.Com., F.C.S.



RECONCILIACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL CAPITAL SOCIAL

1. Para el Trimestre que Finaliza el: :31 de diciembre de 2016
2. ISIN : INE935A01035
3. Valor Nominal : Rs.1/-
4. Nombre de la Compañía : GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
5. Dirección Registrada de la Oficina : B/2 MAHALAXMI CHAMBERS 22, BHULABHAI
DESAI ROAD MUMBAI-400 026
6. Dirección para recibir Correspondencia : GLENMARK HOUSE
HDO COPORATE BUILDING, WING A
B D SAWANT MARG CHAKALA
OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY
ANDHERI EAST MUMBAI – 400 099
7. No. Telefónico y FAX : TEL 022 401 89879 FAX: 022 401 899 86
8. Dirección de correo electrónico : complianceofficer@glenmarkpharma.com
9. Nombres de las Bolsas de Valores en que se cotizan los Valores de la Compañía : BOLSA DE VALORES NACIONAL DE INDIA LTD
: BSE LIMITADA

	NUMERO DE ACCIONES	% DEL CAPITAL TOTAL EMITIDO
10. Capital Emitido	282168156	100%
11. Capital Cotizado	282168156	100%
12. Mantenido en forma		
Desmaterializada en CDSL: 3955345		1.40%
13. Mantenido en forma		
Desmaterializada en NSDL: 276172657		97.88%
14. Mantenido en forma Física: 2040154		0.72%
15. Número Total de Acciones		
12+13+14	282168156	100%

16. Razón para la diferencia, de haberla, entre (10&11), (10&15), (11&15): NIL

17. Certificación de los detalles de los cambios al capital social durante el trimestre bajo consideración según la siguiente tabla:

Particulares	No. de acciones	Aplica/no Aplica para cotizar	Cotizada en Bolsas de Valores	Si está señalada para CDSL	Si está señalada para NSDL	
NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	-

CS. SAVITA JYOTI, B.Com., F.C.S.

:II

18. Registro de Membresía Actualizado :SI
Si fue actualizado señalar fecha :
19. Referencia del trimestre anterior en relación con las acciones desmaterializadas en exceso, de haberlas: NIL.
20. ¿Ha resuelto la compañía el tema señalado en el numeral 19, en el trimestre: ¿Si no, indique la razón? N/A
21. Mencionar el número de solicitudes, de haber, confirmadas luego de 21 días y el número de solicitudes pendientes que exceden los 21 días, explicando la razón de la demora:

No. Total de Solicitudes Demat	No. de Solicitudes	No. de Acciones	Razón de la demora
Confirmadas luego de 21 días	NIL	NIL	NIL
Pendientes por más de 21 días	NIL	NIL	NIL

22. Nombre, Teléfono, No. de Fax del Agente Responsable del Cumplimiento de la Compañía: El Agente renunció el 31 de octubre de 2016. El nuevo Agente Responsable del Cumplimiento será nombrado en la siguiente Junta Directiva.
23. Nombre, Dirección, Teléfono & No. de Fax de la Secretaria de la Compañía en Funciones: Mrs. Savita Jyoti, E-86 Sanikpuri, Secunderabad – 500 094. Teléfono No. 040-27110559 No. de Registro FCS 3738.
24. Nombramiento del organismo común para Labores de Registro de Acciones: Si- M/s Karvy Computershare (P) Limitada, Karvy Selenium Tower B, Plot 31-32, Gachibowlyi, Distrito Financiero Nanakram Guda Serilingampally Hyderabad – 500 032
25. Para mayores detalles que el auditor quiera presentar (por e.j.; Compañía BIRF, Suprimida de la lista de la Bolsa de Valores, la Compañía cambio de nombre, etc.) NIL

POR SAVITA JYOTI ASOCIADOS

(Firma Samita Jyoti)

SAVITA JYOTI

Lugar: Hyderabad

Fecha: 06.01.2017

(Sello Savita Jyoti, F 3736

Secretaria de la Compañía en Ejercicio

Certificado de Práctica No. 1796)



GOBIERNO DE LA INDIA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE 1961

Este es un documento público

DOCUMENTO MERCANTIL

Se emite a: GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

Ha sido firmado por: SADHANA RAJESH DESAI

Certificado Por

Oficial de Secciones (OI) MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El 01 DE MARZO DE 2017 en NUEVA DELHI, INDIA

y está revestido del sello: -----

bajo el número: MHMC0006746917

sello/ timbre

Firma

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Carranco Vines, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día ocho de marzo de dos mil diecisiete


Andrea Cristina Carranco Vines
C.C.: 171751225-3
Traductora



Factura: 001-002-000033071

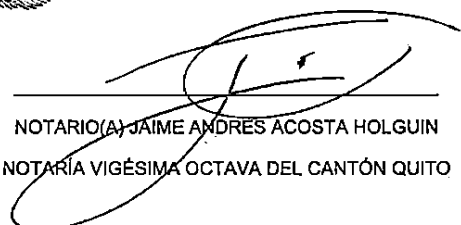


20171701028D00835

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701028D00835

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES portador(a) de CÉDULA 1717512253 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2017, (14:50).


ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES
CÉDULA: 1717512253


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

171751225-3

CECILLIA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANCO VINCES
ANDREA CRISTINA
Y
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRANCO CARDENAS EDWIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINCES AMAGUANA SANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2016-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-12

16 02 406 15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRINCIPAL DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA N°
010 - 120 NÚMERO
1717512253 CECILLIA
CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CENTRO HISTÓRICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: I



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
SANCIONADO POR LA LEY

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

REP. JCS 834



Factura: 001-002-000033165



20171701028C00973

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701028C00973

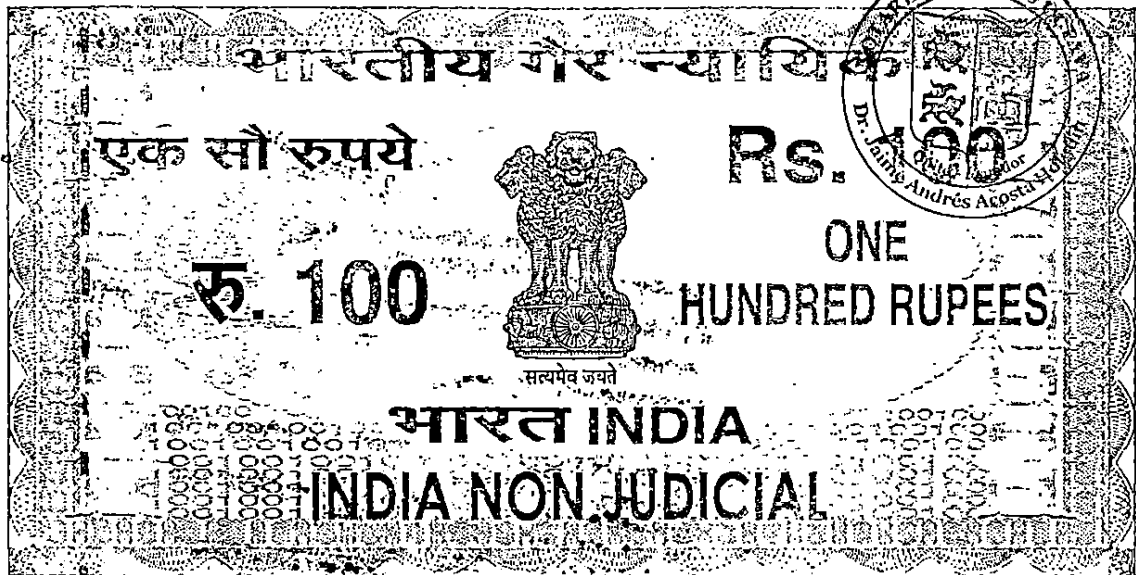
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a 7 FIEL COPIAS y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTOS VARIOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE MARZO DEL 2017, (14:48).



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

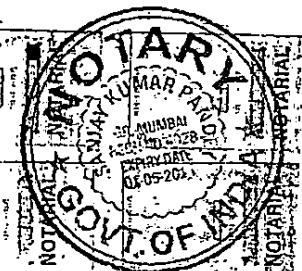
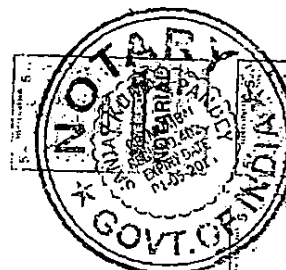
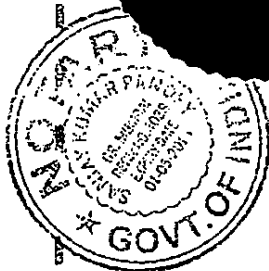
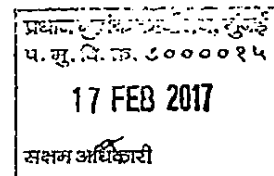
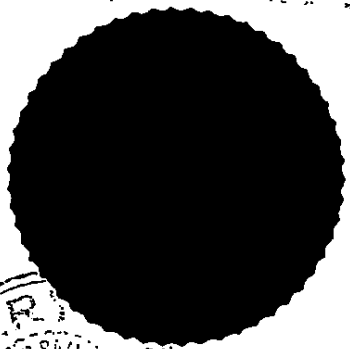




महाराष्ट्र MAHARASHTRA

© 2016 ©

RN 095676



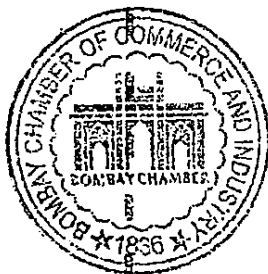
POWER OF ATTORNEY

Dated: 27th day of February, 2017

From: Cherylann Maria Pinto

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini



ECPLPA14028

con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de

governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities

ECPLPA14028

001340

23 FEB 2017

Anexo - 1

Only for Affidavit

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

Código de Notaría: 60000000

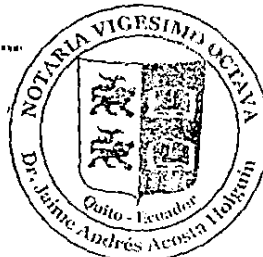
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

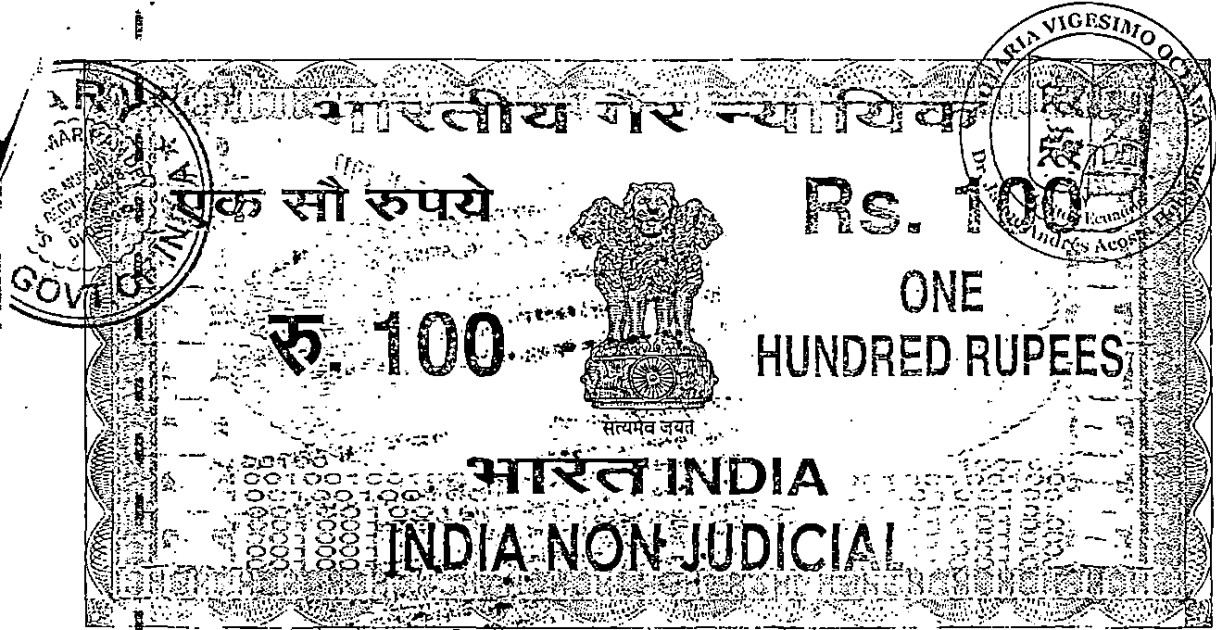
QUITO A.....10.....DE.....FEBRERO.....DE.....2017.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

67

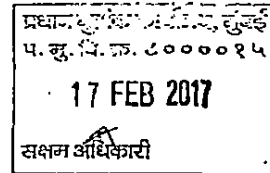




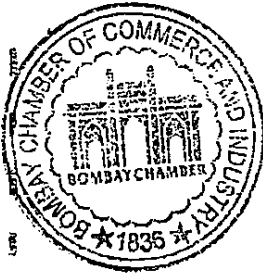
महाराष्ट्र MAHARASHTRA

2016

RN 095677



श्री. सु. म. पाटेल



POWER OF ATTORNEY

Dated: 27th day of February, 2017

From: Cherylann Maria Pinto

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14028

23 FEB 2017

CT 1341

जोड़पत्र - 9 Annexure - 1

केवल प्रमाणपत्रासाठी Only for Affidavit

मुद्रांक दिवस घेण्याचे माग

Cherrydawn M. B. Pimo

मुद्रांक किती दिवसांपेक्षा

Bandra 23 FEB 2017

मुद्रांक किती दिवसांपेक्षा नोंद घरी अनु. क्रमांक

दिनांक

[Signature]
मुद्रांक दिवस घेण्याची सही

परवानग्यातून मुद्रांक घेण्याची सही

परवाना क्रमांक : 0000094

मुद्रांक किती दिवसांपेक्षा : अंधेरी कोर्ट वार अशोसिएशन

एम. कोर्ट, अंधेरी रेल्वे स्टेशनच्या बाजूला,

अंधेरी (पूर्व), मुंबई - 400 059.

राजस्थान कायदासमोर (न्यायालयासमोर प्रमाणपत्र सादर करणेसाठी मुद्रांक

जमा करणेसाठी) (शासन आदेश दि. 09/04/2008 अन्वये)

जमा करणेसाठी) ज्यांनी मुद्रांक खरेदी केला त्यांनी त्याच पत्रासाठी मुद्रांक नोंद

केंद्रापासून द्यावे लागेल यावरून संदर्भित आहे.

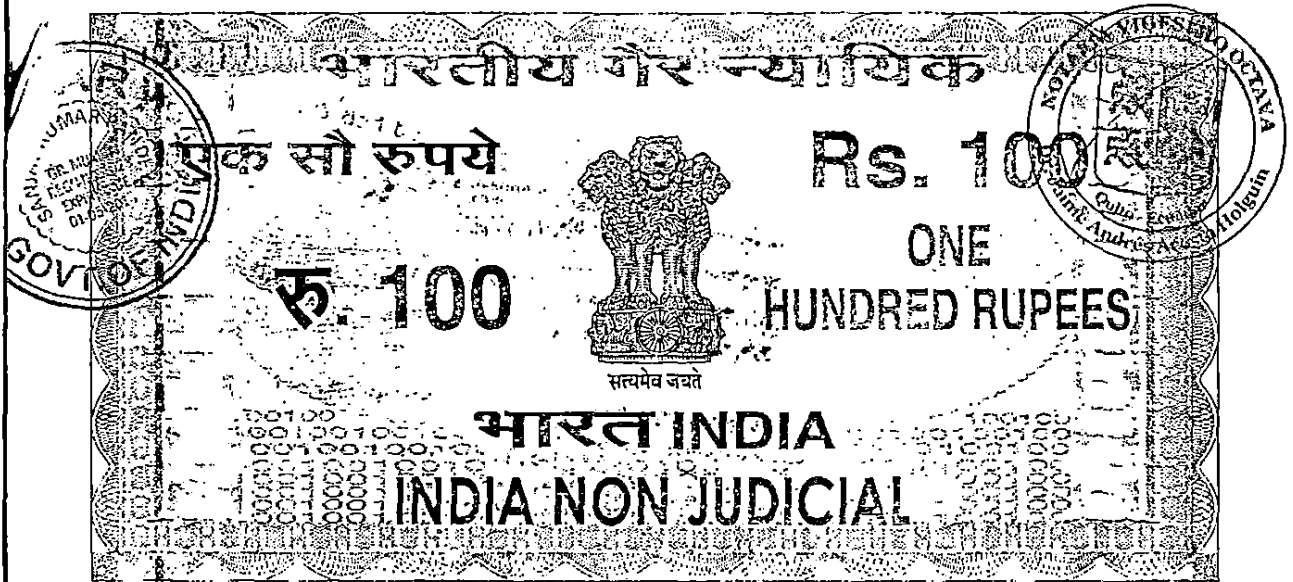
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

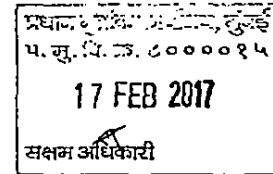




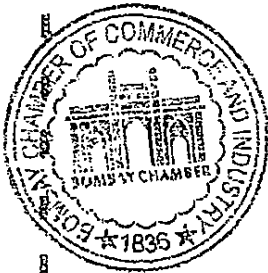
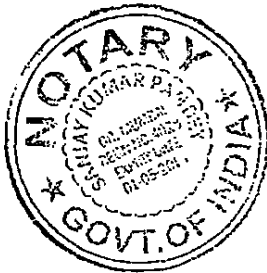
महाराष्ट्र MAHARASHTRA

2016

RN 095678



श्री. डी. ए. पाटील



POWER OF ATTORNEY

Dated: 27th day of February, 2017

From: Cherylann Maria Pinto

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadencira Venturini

ECPLPA14028

601343

23 FEB 2017

जोड़पत्र - 9 Annexure - 1

केवल प्रतिज्ञापत्रासाठी Only for Affidavit

मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत नाव Cherylann M. Pinto

मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत रहिवासी पत्ता Bandra

मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत नोंद घरी अतः, क्रमांक 23 FEB 2017

मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत सही परधानाधारक मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत सही

परधाना क्रमांक : 6000094
मुद्रांक दिवस घेण्याबाबत : अंधेरी कोर्ट बार् असोसिएशन
एम. एन. बॉर्ड, अंधेरी रेल्वे स्टेशनच्या बाजूला,
अंधेरी (पूर्व), मुंबई - 400 069.

शासकीय कार्यालय/न्यायालय/प्रतिज्ञापत्र सादर करणेसाठी मुद्रांक
क्रमांकाची आवश्यकता नाही. (शासन आदेश दि. 01/06/2005 मुंबई)
या कारणासाठी न्यायी मुद्रांक घरेदी केला त्याची रक्कम कोर्टासाठी मुद्रांक
वेळोपासून दमटिमात वापरणे संधतकारक आहे.

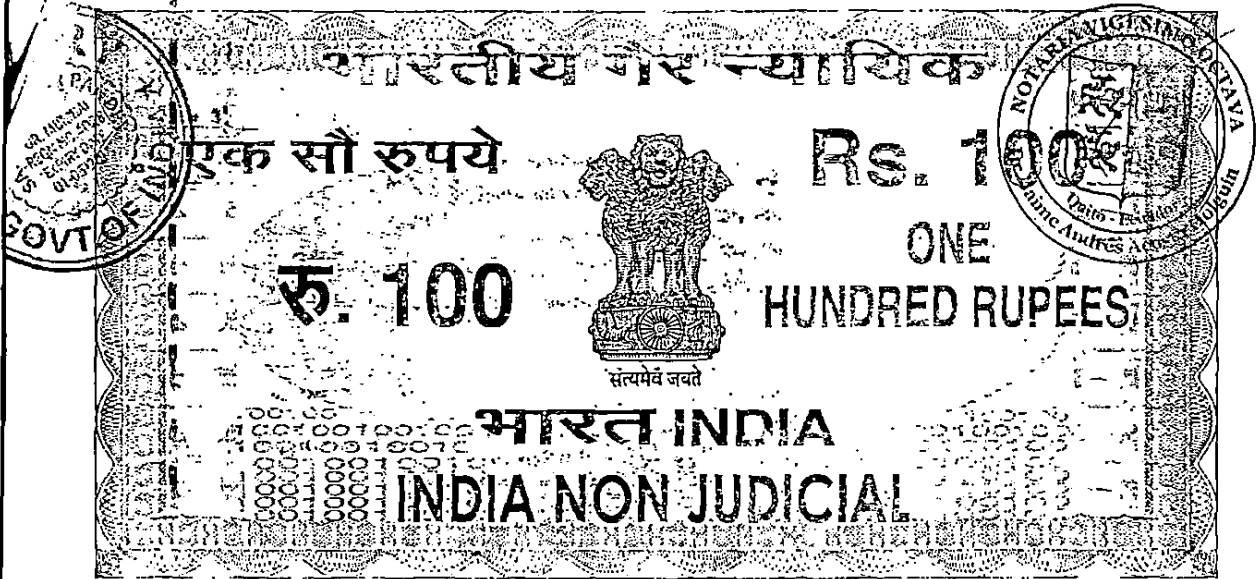
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDI. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S)
UTIL(S) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE
HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE
ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI
CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

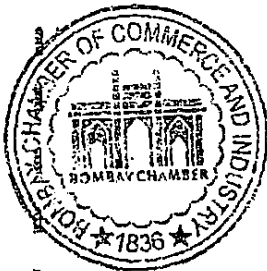
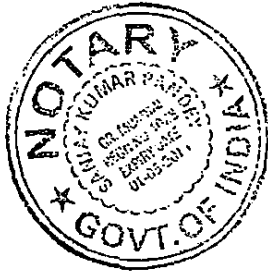
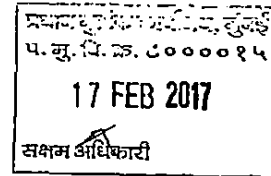




महाराष्ट्र MAHARASHTRA

© 2016 ©

RN 095679



POWER OF ATTORNEY

Dated: 27th day of February, 2017

From: Cherylann Maria Pinto

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14028

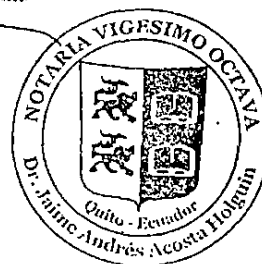
[illegible]

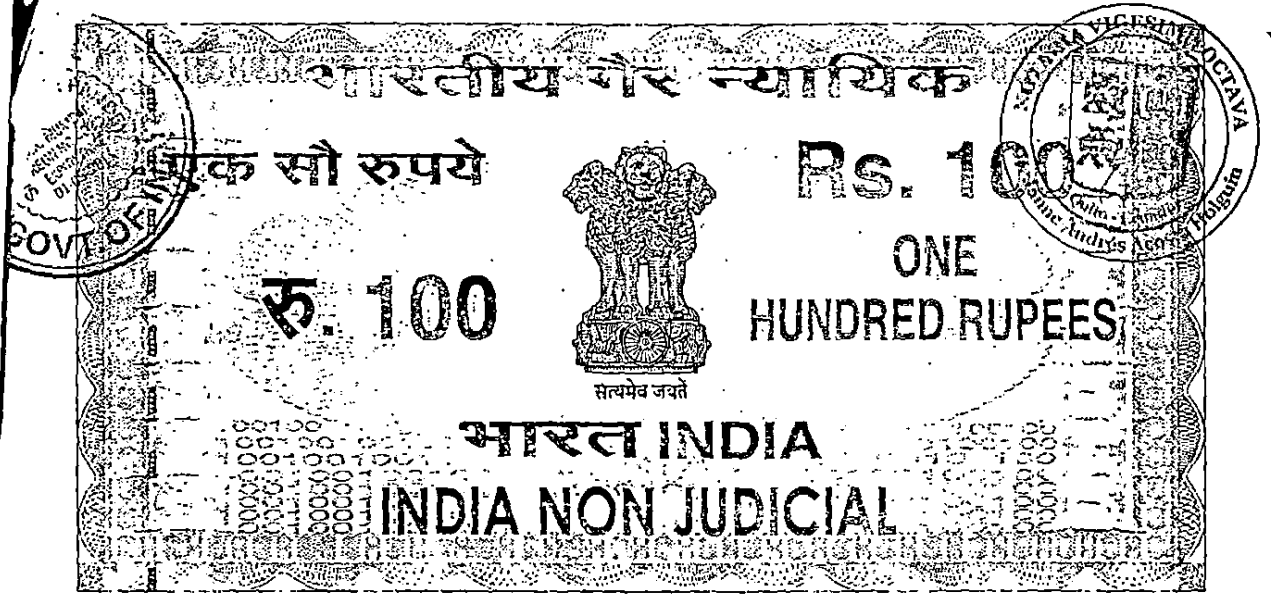
RAZÓN CERTIFICADA: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S).....(FOLIOS) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

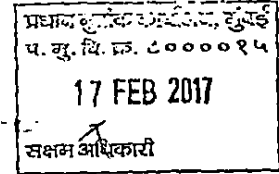
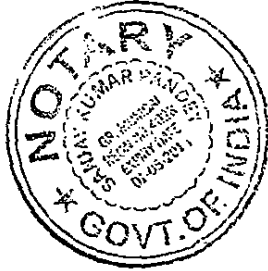




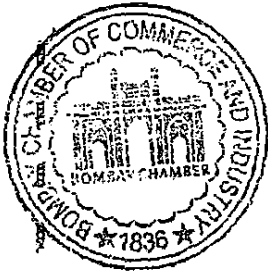
महाराष्ट्र MAHARASHTRA

○ 2016 ○

RN 095675



श्री. नं. का. पाटील



POWER OF ATTORNEY

Dated: 27th day of February, 2017

From: Cherylann Maria Pinto

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14028

601333

23 FEB 2017



Annexure - 1

Only for Affidavit

गुप्तता विफल घोषणा के नाम

Cherylann M. Pinto

गुप्तता विफल घोषणा के रहितवारी नाम

Bradford

23-FEB 2017

गुप्तता विफल घोषणा के जोड़ गयी अनु. पंजीक

दिनांक

गुप्तता विफल घोषणा के सही

परवाना प्राप्त गुप्तता विफल घोषणा के सही

परवाना क्रमांक : 6000094

गुप्तता विफल घोषणा के स्थान/पता : अंधेरी कोर्ट नगर अर्थोसिएशन

एम. एम. कोर्ट, अंधेरी रेलवे स्टेशन के पास

अंधेरी (पूर्व), मुंबई - 400 069

शासकीय न्यायालय/न्यायालय के समक्ष प्रमाणित करने के लिए गुप्तता विफल घोषणा के

काल के लिए जारी किया गया है। (गोपनीय और 09/03/2008 नुसार)

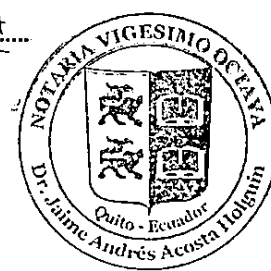
ज्या भी गुप्तता विफल घोषणा के तब तब जारी किया गया है गुप्तता विफल घोषणा के

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....
 UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
 ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
 QUITO - ECUADOR



7



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
Cherylann Maria Pinto

A FAVOR DE:

Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI

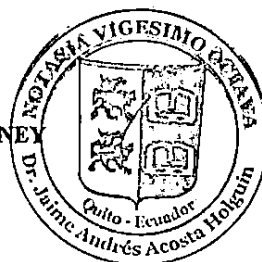


SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:
Cherylann Maria Pinto

TO:

Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI



PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Cherylann Maria Pinto (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad India, domiciliado en la ciudad de India, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de certificaciones o títulos así como la recepción de los mismos; ii) comparecer en las Juntas Generales que se celebren de GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A., pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratar; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias para Juntas Generales.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) El MANDATARIO, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de

FIRST.- APPEARER.-

Cherylann Maria Pinto, (hereinafter "PRINCIPAL").- The appeared is a national of India, of legal age, domiciled in India, able to execute contracts and assume obligations, acting in her capacity and for the rights she represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that she/he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares and receive shareholders certificates or titles; ii) attend to the GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A.'s General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador; v) make a convocations to the General Shareholders Meetings.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) The AGENTS are entitled to, under Article 6 of the Ecuadorian Companies Law, in particular, reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.
- d) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the power of attorney conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities



poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

acquired by the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

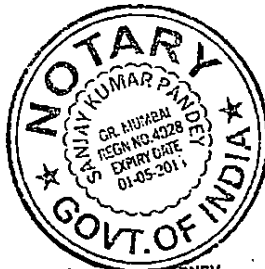
This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TERCERA.- PLAZO.-

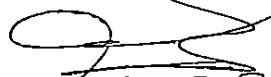
El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-


Cherylann Maria Pinto


Cherylann Maria Pinto



BEFORE ME

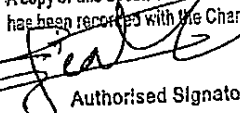

27-02-2017

SANJAY KUMAR PANDEY

Advocate & Notary Govt. of India
Room No. 7 Swami Krishna Nand Chawl
Swami Compound Near Marathi School
Opp Highway Caves Road Jogeshwari (E)
Mumbai-400 060.



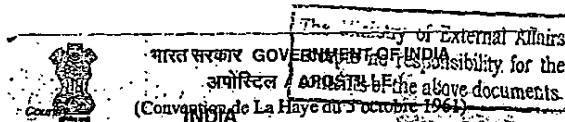
A copy of this document / POWER OF ATTORNEY
has been recorded with the Chamber


Authorised Signatory
Bombay Chamber of Commerce and Industry
Regn. No. Date
31561

NOTED AT SR NO. 391
IN THE NOTARIAL REGISTER

27 FEB 2017

MR. SAMIR PAUL PINTO
ASSISTANT MANAGER



This public document of the type
COMMERCIAL DOCUMENT

is issued to GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

has been signed by SAMIR PAUL PINTO

with the seal / stamp of ASST. MANAGER, BOMBAY CHAMBER
OF COMMERCE AND INDUSTRY

Certified by

Section Officer(O) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS

on 01.11.2017 at NEW DELHI, INDIA



MO/EC/0006747217

Signature

(जोगिन्दर सिंह)
(JOGINDER SINGH)
अनुमति अधिकारी (सह-पद)
Section Officer (Attestation)
जी.पी.डी., प्रमाण/CPV, Division
विदेशी मंत्रालय, नई दिल्ली
Ministry of External Affairs
New Delhi

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....203.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UND.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....10 DE Marzo DE.....2017.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



Sello: Notaria
Gobierno de India



PODER LEGAL

Fecha: 27 de febrero de 2017
De: GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
A favor de: Sr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14027

GOBIERNO DE LA INDIA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE 1961

Este es un documento público

DOCUMENTO MERCANTIL

Se emite a: GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

Ha sido firmado por: **SADHANA RAJESH DESAI**

Certificado Por

Oficial de Secciones (OI) MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El 01 DE MARZO DE 2017 en NUEVA DELHI, INDIA

y está revestido del sello: -----

bajo el número: MHMC0006747217

sello/ timbre

Firma

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Carranco Vines, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial numero treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día ocho de marzo de dos mil diecisiete

Andrea Cristina Carranco Vines
C.C.:171751225-3
Traductora



Factura: 001-002-000033070

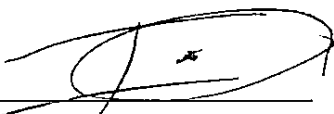


20171701028D00834

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701028D00834

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES portador(a) de CÉDULA 1717512253 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2017, (14:46).


ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES
CÉDULA: 1717512253


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO 28 VI



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



104. 16 02 436 15.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CATRANCO GARDENAS EDWIN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VINCES AMAGUANA SANDRA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUITO
2016-05-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-05-12

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL REGISTRARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA D.F. QUITO Ecuador Calle Andres Bco 110 Quito

 **ECUADOR**
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CARRA VE CAMBIO
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JCV

IMP 438.42



Factura: 001-002-000033167



20171701028C00975

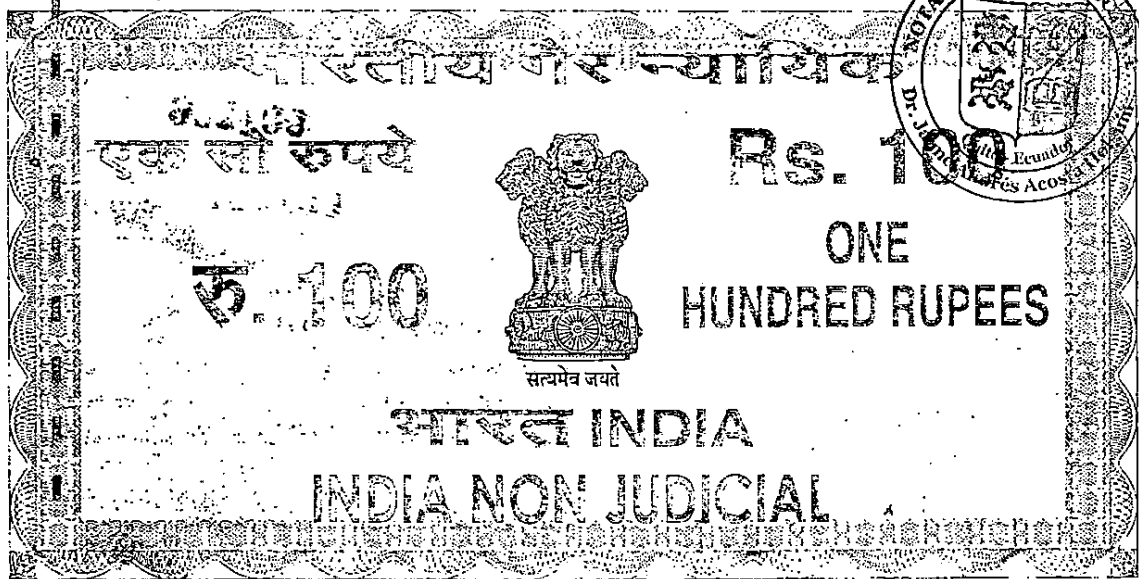
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701028C00975

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE MARZO DEL 2017, (14:49).

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





महाराष्ट्र MAHARASHTRA

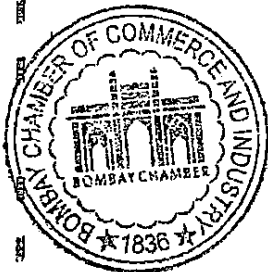
2016

RH 686483

प्रधान मुद्रांक कार्यालय, मुंबई
प. मु. वि. क्र. ८००००१५
22 NOV 2016
सक्षम अधिकारी



डी. प्र. ना. विचघरे



POWER OF ATTORNEY

Dated: 22 day of February, 2017

From: Glenmark Pharmaceuticals Limited

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadencira Venturini

ECPLPA14027

nombre del MANDANTE, todo aquello
que sea necesario para cumplir a cabalidad
con el mandato conferido y para proteger

and safeguard its rights and interests. No
Ecuadorian authority, whether
governmental or private, may claim lack of
legal capacity to handle assigned matters.



ECPLPA14027

જોડપત્ર - 9 Annexure - 1

फरदत प्रतिज्ञापनपत्रादी Only for Affidavit

મુદ્રાંક વિકૃત ચેન્દ્રાધિ જાવ

मुद्रांक विस्तृत पेणान्याये रक्षित्याशी नसा

मुद्रांक, दिनांक, वाचक या नोंद यही अनु. प्र.

मुद्रांक दिवस घेणाऱ्याची सही

परिचालन क्रमांक : ८००००१५

पर्याय क्रमांक : ८००००१५
 कुलपति/चिटणीस/चिटणीस/पता : अंधेरी कोर्ट द्वार अशोसिएशन
 एन. एम. कोर्ट, अंधेरी रेल्वे स्टेशनच्या वाळुजा,

अंधेरी (पर्य), जुंबई - ४०० ०६९.

અંધેરી (પૂર્વ), સુંબર્ડ - ૪૦૦ ૦૬૯.

शासकीय कार्यालयान्वारे (व्यावाय्य) एमोद प्रतिष्ठापने सागर (महाराष्ट्र) मधील मुद्रांक वागवानी आवश्यकता नसते. (शासन आदेश दि. ०५/०७/२०१८ (मुद्रांक))

ज्या कारणासाठी ज्यांनी मुंबईक खरेदी केले त्यांनी त्या कारणासाठी मुंबईक खरेदी केलेल्यापासून ६ महिन्यात वारंवार संघनकारक राहते.

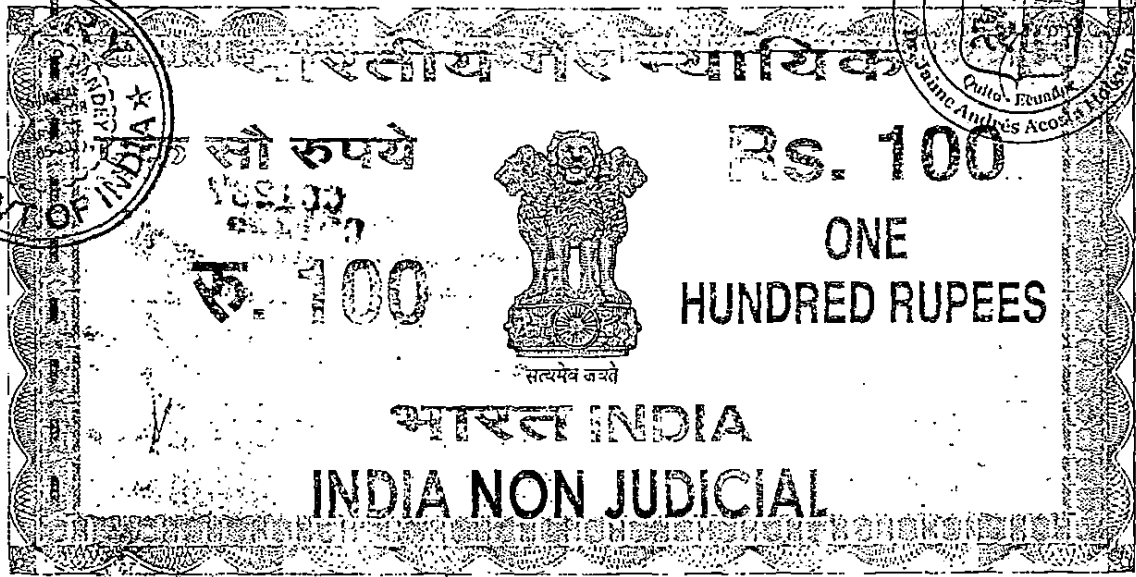
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

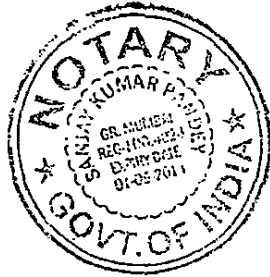




महाराष्ट्र MAHARASHTRA

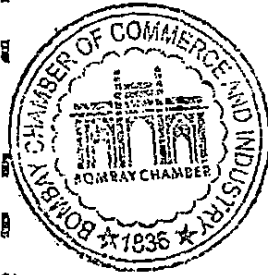
2016

RH 686484



प्रधान मुद्रांक कार्यालय, मुंबई
प.मु.वि.क्र. ८००००१५
22 NOV 2016
सक्षम अधिकारी

श्री. प्र. ना. दिवघरे



POWER OF ATTORNEY

Dated: ___ day of February, 2017

From: Glenmark Pharmaceuticals Limited

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadencira Venturini

ECPLPA14027

[illegible]



सौ रुपये

Rs. 100

रु. 100



ONE
HUNDRED RUPEES

सत्यमेव जयते

भारत INDIA
INDIA NON JUDICIAL

महाराष्ट्र MAHARASHTRA

2016

RH 686485

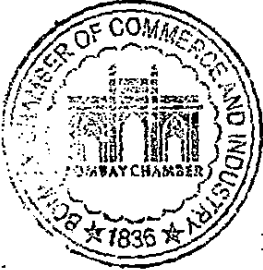


प्रधान मुद्रांक कार्यालय, मुंबई
प.सु.वि.क्र. ८००००१५

22 NOV 2016

सक्षम अधिकारी

श्री. प्र. ना. विंचपरे



POWER OF ATTORNEY

Dated: ___ day of February, 2017

From: Glenmark Pharmaceuticals Limited

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14027

001229

जोड़पत्र - १ Annexure - 1

फरदत प्रमाणपत्रासाठी Only for Affidavit

मुद्रांक विगत येणाऱ्याचे नाव

मुद्रांक विगत येणाऱ्याचे रहिवासी पत्ता

मुद्रांक दिवशी राखतपी नोंद घरी अनु. सज्जांक

Glenmark

Glenmark Off Western

Chandole (E), Mumbai

Andheri

दिनांक

मुद्रांक विगत येणाऱ्याची सही

परवानाधारक मुद्रांक विगत येणाऱ्याची सही

परवाना क्रमांक : ८००००९५

मुद्रांक दिवशीचे ठिकाण/पत्ता : अंधेरी कोर्ट बाय अशोसिएशन

एन. एम. कोर्ट, अंधेरी रेल्वे स्टेशनच्या बाजूला,

अंधेरी (पूर्व), मुंबई - ४०० ०६९.

सार्वजनिक दस्तावेजांसाठी / न्यायालयासाठी प्रमाणित मुद्रांक

फारदाती आवश्यकता नाही. (शासन आदेश दि. ०१/०७/२०१३ मूदर)

इजा फारदाती ज्यांनी मुद्रांक घेवरी फेला त्यांनी त्याच फारदाती मुद्रांक घेवरी

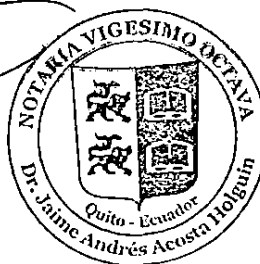
परवानासह दमटव्यात सापरेणे बंधनकारक आहे.

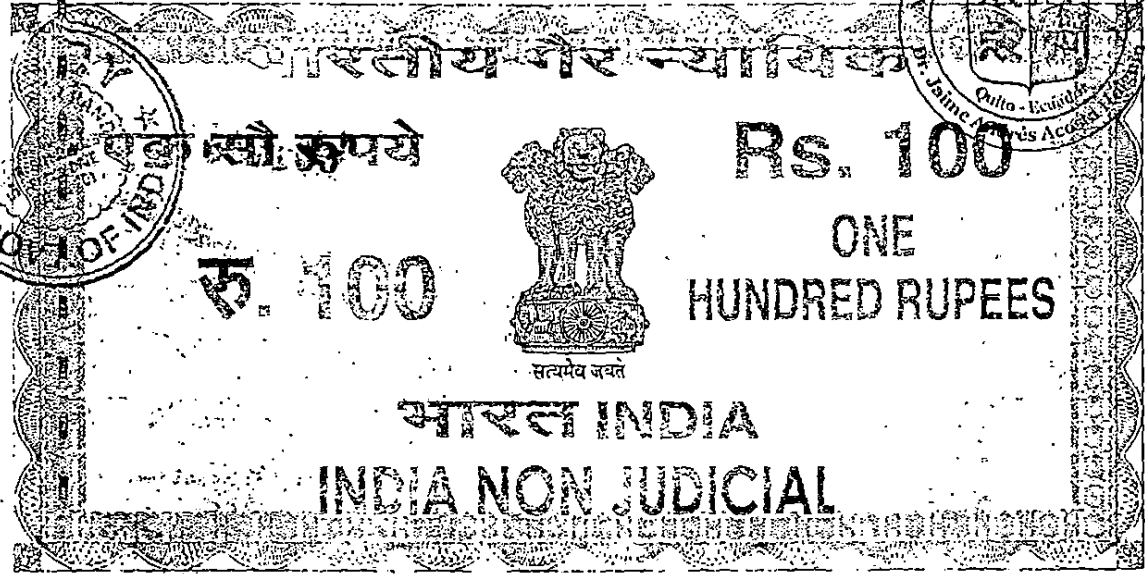
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... FOLIAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





महाराष्ट्र MAHARASHTRA

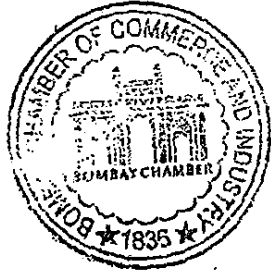
0-2016 0

RH 686486



प्रधान मुद्रांक कार्यालय, मुंबई
प. म. वि. क्र. ८००००१५
22 NOV 2016
सदल आधिकारी

श्री. प्र. ना. चिंवरें



POWER OF ATTORNEY

Dated: ___ day of February, 2017

From: Glenmark Pharmaceuticals Limited

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14027



फॉयल प्रतिज्ञापत्रासाठी Only for Affidavit

मुद्रांक दिवस मेघान्यापे रहियाशी पता

मुद्रांशः यैः प्रोक्तः तेषां वीर्यं यही अस्ति

मुद्रांक दिवस घेणाऱ्याची सही

परवानाधारक शुद्धांक प्रकृतित्यागी तहसी

पर्याप्त प्रमाण : ८०००९५

परवाना क्रमांक : ८०००९५
मुद्रांक: शिक्षा विभाग/पता : अंधेरी कोर्ट दार अशोसिएशन
एन. एम. कोर्ट, अंधेरी रेल्वे स्टेशनच्या बाजूला.

अंधेरी (पूर्व), लुंबई - ४०० ०६९.

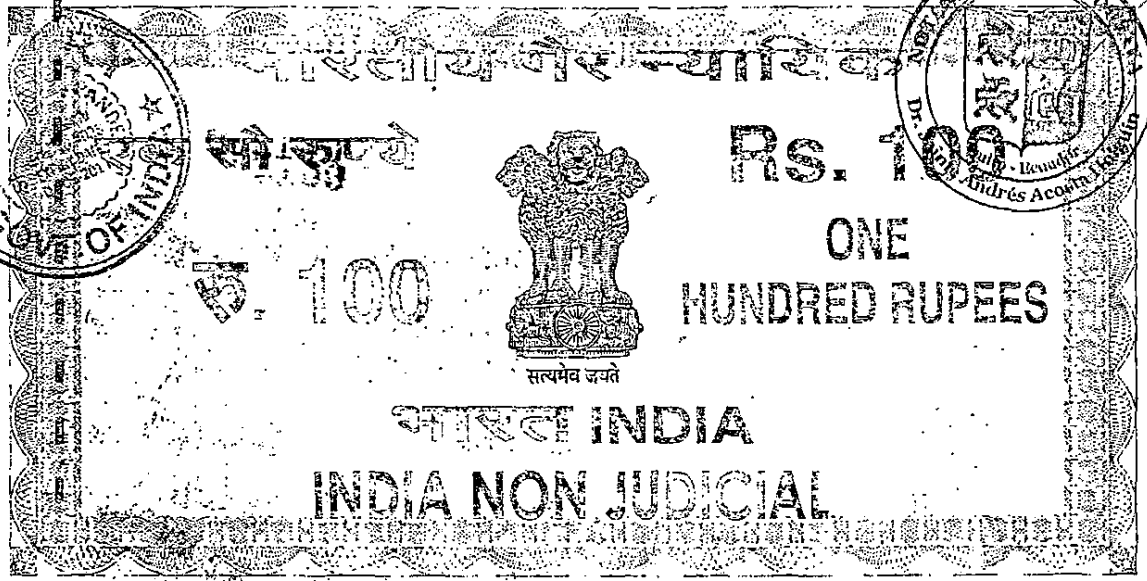
अंधेरी (पूर्व), मुंबई - ४०० ०६९.
 शासकीय कार्यक्षेत्रासाठी / त्यासाठी योग्य तसेच शासकीय मुद्रांक
 धोरणाची आवश्यकता होती. (शरदचंद आर्जे दि. ०९/०९/२००४ नुसार)
 किंवा कारणासाठी ज्यांनी मुद्रांक खरेदी केला त्यांनी त्याच कारणासाठी मुद्रांक खरेदी
 केल्याबाबतून दमिस्त्यात शपथ घेणे बंधनकारक आहे.

QUITO A, 10 DE FIENRO DE 2017

EL NOTARIO

R JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
O VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





महाराष्ट्र MAHARASHTRA

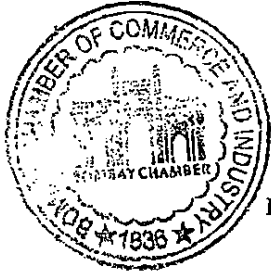
2016

RH 686487



प्रधान मुद्रांक कार्यालय, मुंबई
प. मु. वि. क्र. ८००००१५
22 NOV 2016
सक्षम अधिकारी

श्री. प्र. ना. विंघटे



POWER OF ATTORNEY

Dated: ___ day of February, 2017

From: Glenmark Pharmaceuticals Limited

In favour of

Mr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14027



001291

अनुपत्र - १ Affidavit

फॉर्म प्रमाणपत्रासाठी Only for Affidavit

30 NOV 2016

मुद्रांक विमत वेगळ्यावे लागू

मुद्रांक विमत वेगळ्यावे रकमेची पत्रा

मुद्रांक विमतीबाबतची नोंद घरी असू.

Glennmark Pvt. Ltd.
Ant Marg
Highway,
Chakana, Chakana
Anandhri - 400099

मुद्रांक विमत वेगळ्याची सही

परवान्याधारक मुद्रांक विमतीबाबतची सही

परवाना क्रमांक : ८००००१५

मुद्रांक विमतीचे ठिकाण/पत्ता : अंधेरी ब्रोडवॉय व्हाय अशोसिएशन

एन. एम. ब्रोडवॉय, अंधेरी वेस्ट, कॅटेनज्जा बागुला

अंधेरी (पूर्व), मुंबई - ४०० ०६९.

शासकीय कार्यालयासमोर / न्यायालयासमोर प्रत्यक्ष सादर करण्यासाठी मुद्रांक वेगळ्याची आवश्यकता नाही. (शासन आदेश १०९/२००४ मसुदा)

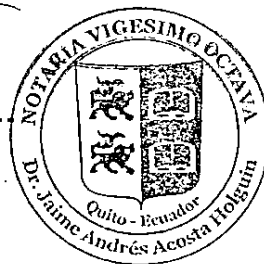
या कारणासाठी ज्यांनी मुद्रांक खरेदी केला त्यांनी त्याच कारणासाठी मुद्रांक खरेदी करण्यापासून दमविण्यात येवणारे बंधनकारक आहे.

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOLIAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

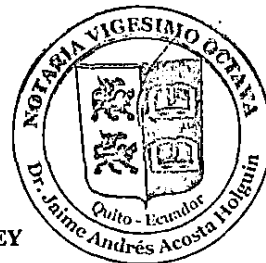
Glenmark Pharmaceuticals Limited



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

Glenmark Pharmaceuticals Limited



A FAVOR DE:

Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI

TO:

Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Ms. Meera Nilesh Vanjari, en su calidad de Representante Legal de Glenmark Pharmaceuticals Limited (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad India, domiciliado en la ciudad de India, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

FIRST.- APPEARER.-

Ms. Meera Nilesh Vanjari on her capacity as Legal Representative of Glenmark Pharmaceuticals Limited, (hereinafter "PRINCIPAL").- The appeared is a national of India, of legal age, domiciled in India, able to execute contracts and assume obligations, acting in her capacity and for the rights she represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

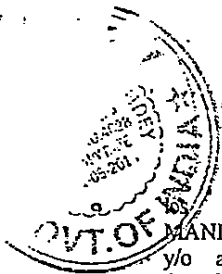
PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney, to Mr. GONZALO MAURICIO RIVADENEIRA VENTURINI, and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that she/he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de certificaciones o títulos así como la recepción de los mismos; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren de GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A., pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias para Juntas Generales.
- Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- El MANDATARIO están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- El MANDATARIO, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger

- To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares and receive shareholders certificates or titles; ii) attend to the GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A.'s General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador; v) make a convocations to the Shareholders Meetings.
- Propose and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- The AGENTS are entitled to, under Article 6 of the Ecuadorian Companies Law, in particular, reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.
- On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the power of attorney conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.



ECPLPA14027



derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiere el MANDANTE.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

M. N. Vanjari

Meera Nilesh Vanjari
For Glenmark Pharmaceuticals Limited

M. N. Vanjari

Meera Nilesh Vanjari
For Glenmark Pharmaceuticals Limited

MIS. SADHANA RAJESH DESAI
MANAGER

A copy of this document / POWER OF ATTORNEY
has been recorded with the Chamber

S. A. D. M.

Authorised Signatory
Bombay Chamber of Commerce and Industry
Regn. No. Date

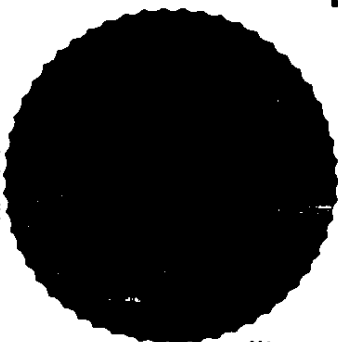
81357 23 FEB 2017

NOTED AT SR NO. 378
ON THE NOTARIAL REGISTER

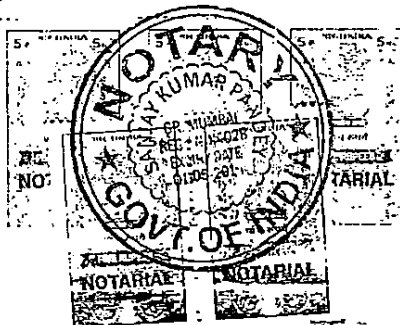
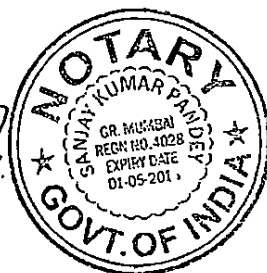
NOTED AT SR NO.
ON THE NOTARIAL REGISTER



BEFORE ME



23-02-2017
SANJAY KUMAR PANDEY
Advocate & Notary Govt. Of India
Room No.7 Swami Krishna Nand Chawl
Swami Compound Near Marathi School
Opp Highway Caves Road Jogeshwari [E]
Mumbai-400 060.



ECPLPA14027



The Ministry of External Affairs
भारत सरकार GOVERNMENT OF INDIA
अपोस्टिल / APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
INDIA

This public document of the type
COMMERCIAL DOCUMENT

is issued to GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

has been signed by SADHANA RAJESH DESAI

With the seal / stamp of MANAGER, BOMBAY CHAMBER OF
COMMERCE AND INDUSTRY

Certified by

Section Officer(OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
on 01-Mar-2017 at NEW DELHI, INDIA

With reference no. MHMC0006747117



Signature

(जोगिन्दर सिंह)
(JOGINDER SINGH)
अनुमति अधिकारी (सत्यापन)
Section Officer (Attestation)
स.पी.सी. प्रभाग, सी.पी. प्रभाग
विदेशी सहायता, नई दिल्ली
Ministry of External Affairs
New Delhi

RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....805.....FOJAS(S) ÚTILES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MAIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





Sello: Notaria
Gobierno de India

PODER LEGAL

Fecha: 23 de febrero de 2017
De: GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
A favor de: Sr. Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturini

ECPLPA14027

GOBIERNO DE LA INDIA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE 1961

Este es un documento público

DOCUMENTO MERCANTIL

Se emite a: GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

Ha sido firmado por: SADHANA RAJESH DESAI

Certificado Por

Oficial de Secciones (OI) MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El 01 DE MARZO DE 2017 en NUEVA DELHI, INDIA

y está revestido del sello: -----

bajo el número: MHMC0006747117

sello/ timbre

Firma

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Carranco Vines, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial numero treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día ocho de marzo de dos mil diecisiete

Andrea Cristina Carranco Vines
C.C.:171751225-3
Traductora



Factura: 001-002-000033069

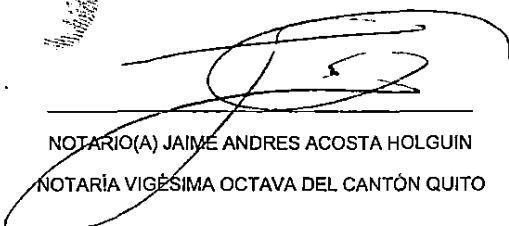


20171701028D00833

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701028D00833

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES portador(a) de CÉDULA 1717512253 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2017, (14:43).


ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES
CÉDULA: 1717512253


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito






OFICINA DEL ONPE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017


OFICINA DEL ONPE

010
CÓDIGO

010 - 120
NÚMERO

1717812253
CECILLA

CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA



PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1



 **ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA.** **ELECCIONES
2017**
CARACATZAMON
TU DECISION

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



PRESIDENTA/E DE LA JURY

IMPAGINE AQUÍ



Factura: 001-002-000033168



20171701028C00976

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701028C00976

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a 2 FIEL COPIAS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTOS VARIOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE MARZO DEL 2017, (14:49).


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFIED TO BE TRUE
COPY OF THE ORIGINAL

No. 11 : 19982/

CERTIFICATE OF CHANGE OF NAME UNDER THE COMPANIES ACT, 1956.

In the matter of GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
(43-A Deemed Public Company).

I do hereby certify that pursuant to the provisions of section 23 of
Companies Act, 1956 and the Special Resolution passed under Sec.
31/44 of the Companies Act by the Company at its Annual/
Extra-Ordinary General Meeting held on 12-1-96

the name of "GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
(43-A Deemed Public Company).

has this day been changed to "GLENMARK PHARMACEUTICALS
LIMITED (FULL PLEDGED PUBLIC COMPANY).

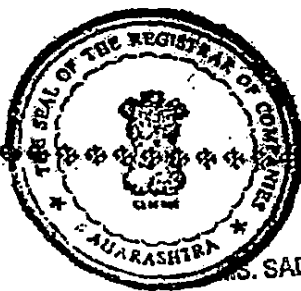
CERTIFIED TO BE TRUE
COPY OF THE ORIGINAL

and that the said company has been duly incorporated as a company
under the provisions of the said Act.

Dated this TWENTIETH day of MAY
one thousand nine hundred and ninety six

23-02-2017
SANJAY KUMAR PANDEY
Advocate & Notary Govt. Of India
Room No. 7 Swami Krishna Nand Chawl
Swami Compound Near Marathi School
Opp Highway Cakes Road Jogeshwari [E]
Mumbai-400 060.

(T. AMARATH).
Addl. Registrar of Companies
Maharashtra, Bombay.



MS. SADHANA RAJESH DESAI
MANAGER

CERTIFIED TRUE COPY
OF ORIGINAL

A copy of this document / CERTIFICATE
has been recorded with the Chamber

S-1011

Authorized Signatory

Bombay Chamber of Commerce and Industry

Regn. No. Date

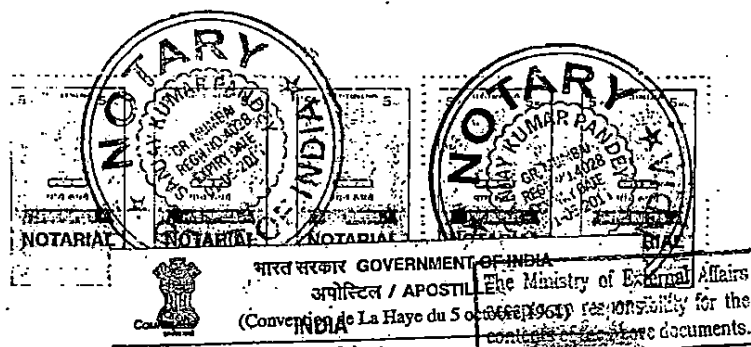
31353 23 FEB 2017

For Glenmark Pharmaceuticals Ltd.

Harish Kuber
Company Secretary & Compliance Officer



NOTARY
GOVERNMENT OF INDIA



This public document of the type
COMMERCIAL DOCUMENT

is issued to GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.

has been signed by SADHANA RAJESH DESAI

with the seal / stamp of MANAGER, BOMBAY CHAMBER OF
COMMERCE AND INDUSTRY

Certified by



Officer(OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
05-Mar-2017 at NEW DELHI, INDIA
MHMC0006747017

Signature

(जोगिन्दर सिंह)
JOGINDER SINGH
अनुमति अधिकारी (नियंत्रण)
Section Officer (Attestation)
सी.ओ.ए. प्रमाण/CPV (नियंत्रण)
विदेशी मामलों, नए दिल्ली
Ministry of External Affairs
New Delhi

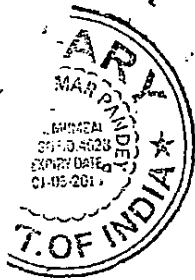
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ES ORIGINAL ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S)
UTIL-ES, PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE
HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE
ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI
CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR





CERTIFICATE OF INCORPORATION



No. 19982 - 1977 - 78

I hereby certify that GLENMARK PHARMACEUTICALS PRIVATE LIMITED is this day incorporated under the Companies Act, 1956 (No. 1 of 1956) and that the Company is Limited.

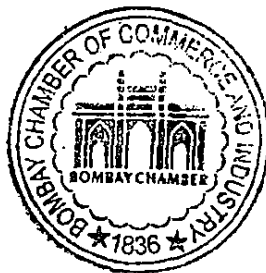
Given under my hand at BOMBAY this EIGHTEENTH day of NOVEMBER, One thousand nine hundred and SEVENTY SEVEN.

Sd/-
(D. J. Biwas)
Registrar of Companies,
Maharashtra

AMENDED CERTIFICATE OF INCORPORATION

Word "Private" deleted u/s. 43 A (IA) from the name of company W. E. F. 1/7/90.

Sd/-
Asstt. Registrar of Companies,
Maharashtra, Bombay

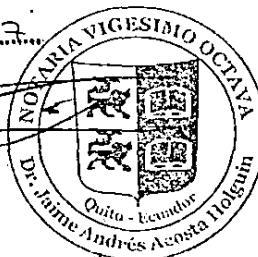


RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S) UTILIES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLOQUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



19
No 11: 19982

**Certificado de cambio de nombre
En virtud de la ley de compañías, 1956.**

En el asunto de GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
(43-A Juzgado público de compañías).

Por lo tanto, certifico que de acuerdo con las disposiciones de la sección 23 de la Ley de Compañías 1956 y la Resolución Especial paso bajo Sec. 31/44 de Compañías Acto por la Compañía en Asamblea Extraordinaria General celebrada el 12-1-96

el nombre de GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
(43-A Juzgado público de compañías)

este día ha sido cambiado a GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED
(Completo Compañía Pública)

Y que la Compañía se ha incorporado debidamente en virtud de las disposiciones de la Ley.

Con fecha veinte y dos días de mayo mil novecientos noventa y seis, de mil novecientos noventa y seis.

T. AMARNATH.
Addl. Registro de Compañías
MAHARASGIRA, BOMBAY

Sello: Registro de Compañías



GOBIERNO DE LA INDIA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE 1961

Este es un documento público

DOCUMENTO MERCANTIL

Se emite a: **GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD.**

Ha sido firmado por: **SADHANA RAJESH DESAI**

Certificado Por,

Oficial de Secciones (OI) MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El 01 DE MARZO DE 2017 en NUEVA DELHI, INDIA

y está revestido del sello: -----

bajo el número: MHMC0006747017

sello/ timbre

Firma

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN
No. 19982- 1997-78

Certifico que GLENMARK PHARMACEUTICALS, compañía Privada Limitada, fue constituida bajo la ley de sociedades Act, 1956 (No. 1 of 1956) y que es una compañía limitada.

Dado bajo mi mano en BOMBAY este dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete

Registro de Compañías
Maharashtra

Enmendado
CERTIFICATE OF INCORPORATION

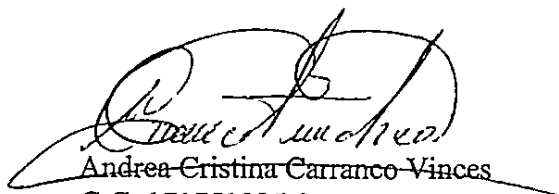
Palabra privada suprimida u / s 43 del nombre de la empresa W.E.F.

Asst.registro de compañías
Maharashtra, Bombay

Sello.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Carranco Vines, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial numero trecientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día ocho de marzo de dos mil diecisiete


Andrea Cristina Carranco Vines
C.C.:171751225-3
Traductora



Factura: 001-002-000033074



20171701028D00837



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701028D00837

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES portador(a) de CÉDULA 1717512253 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2017, (15:11).

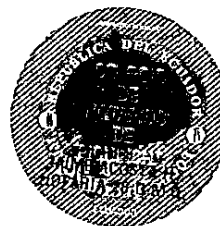
ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES
CÉDULA: 1717512253

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28^{va}

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171751225-3

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CHIMBALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO





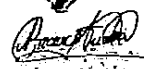
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRANCO CARDENAS EDWIN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINCES AMAGUANA SANDRA VESPA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2016-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333322241



 DIRECTOR GENERAL

 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

010 **010 - 120** **1717512253**
A. N. T. A. N. U. M. E. R. O. C. E. D. U. L. A.

CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
QUITO
CANTÓN **ZONA: 1**
CENTRO HISTÓRICO
PARRQUIA



CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELBCCIONES 2017**
SABEMOS QUE TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA JRY **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753785
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717512253 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2017 12:00 AM

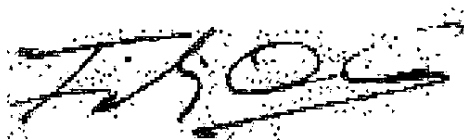
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/03/2017 11.12

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO', with a horizontal line extending from the end of the signature.

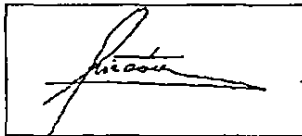
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706794524

Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA VENTURINI GONZALO MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORO P CARMITA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1987

Nombres del padre: RIVADENEIRA GONZALO

Nombres de la madre: VENTURINI LIGIA M

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-012-42616



179-012-42616

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 16:20:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

[illegible]

 **PROCESO ELECTORAL 2017**
18 DE FEBRERO 2017

 **CENA**

034
JUNTA NO

034 - 124
MURDO

1706794524
CEDULA

RIVADENERA VENTURINI GONZALO
MAURICIO

PSICHINGUA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3

ZONA



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJAS(S) ÚTILES, PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

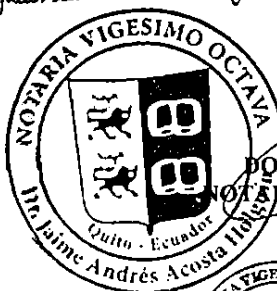
QUITO A, 10 DE MARZO DE 2017

EL NOTARIO
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
G.M.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: GLENMARK-
PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A. OTORGADA POR: CHERYLANN MARÍA PINTO Y
GLENMARK PHARMACEUTICALS LIMITED. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO. A
DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.

NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



* 1 7 1 7 4 0 4 U D M U D T X *

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

3. DATOS ADICIONALES:

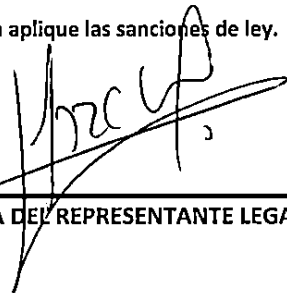
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

711866 SE

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Glenmark Pharmaceuticals Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Benalcázar	La Paz		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Diego de Muelago	N30-134	Av. República	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022220550		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mauricio.rivadeneira@glenmarkpharma.com		
CELULAR:	FAX:		
0999445945			
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la paella Valenciana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Fernando Abad Gutierrez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170689473-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

N° TRAMITE: 19442-0041-17
DOCUMENTO: Oficio
12/04/17 5:23



EXP